

## ACI013/2013

ACUERDO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN POR EL QUE SE REVISA EL CUMPLIMIENTO DE LO INSTRUIDO AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN RELACIÓN A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PRESENTADAS POR EL C. ANDRÉS GÁLVEZ RODRÍGUEZ.

## ANTECEDENTES

I. Solicitud de información El veintiocho de abril y cinco de mayo de 2011, Andrés Gálvez Rodríguez, presentó de manera simultánea, setenta y dos solicitudes, mediante el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información, denominado INFOMEX-IFE, requiriendo lo siguiente:

	基金數學 的复数电影 医动物 医动物 医动物 医二甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基
FOLIO	SOLICITUD
UE/11/01641	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Abasolo del Estado de Nuevo León." (Sic)
UE/11/01642	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Villaldama del Estado de Nuevo León." (Sic)
UE/11/01643	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Vallecillo del Estado de Nuevo León." (Sic)
UE/11/01644	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Santiago del Estado de Nuevo León." (Sic)
UE/11/01645	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Santa Catalina del Estado de Nuevo León." (Sic)
UE/11/01646	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de San Pedro Garza Garcia del Estado de Nuevo León." (Sic)
UE/11/01647	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de San Nicolás de los Garza del Estado de Nuevo León." (Sic)
UE/11/01648	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Salinas Victoria del Estado de Nuevo León." (Sic)
UE/11/01649	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Sabinas Hidalgo Victoria del Estado de Nuevo León." (Sic)
UE/11/01650	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Rayones del Estado de Nuevo León." (Sic)



UE/11/01651	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Los Ramones del Estado de Nuevo León." (Sic)						
UE/11/01652	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Pesquería del Estado de Nuevo León." (Sic)						
UE/11/01653	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Paras del Estado de Nuevo León." (Sic)						
UE/11/01654	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Monterrey del Estado de Nuevo León." (Sic)						
UE/11/01655	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Montemorelos del Estado de Nuevo León." (Sic)						
UE/11/01656	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Mina del Estado de Nuevo León." (Sic)						
UE/11/01657	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Mier y Noriega del Estado de Nuevo León." (Sic)						
UE/11/01658	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Melchor Ocampo del Estado de Nuevo León." (Sic)						
UE/11/01659	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Marin del Estado de Nuevo León." (Sic)						
UE/11/01660	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Linares del Estado de Nuevo León." (Sic)						
UE/11/01661	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Linares del Estado de Nuevo León." (Sic)						
UE/11/01662	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Lampazos de Naranjo del Estado de Nuevo León." (Sic)						
UE/11/01663	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Iturbide del Estado de Nuevo León." (Sic)						
UE/11/01664	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Hualahuises del Estado de Nuevo León." (Sic)						
UE/11/01665	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Higueras del Estado de Nuevo León." (Sic)						
UE/11/01666	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Hidalgo del						



	Estado de Nuevo León." (Sic)					
UE/11/01667	<ul> <li>"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partid Revolucionario Institucional en el Municipio de los Herreras de Estado de Nuevo León." (Sic)</li> <li>"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partid Revolucionario Institucional en el Municipio de Guadalupe de Estado de Nuevo León." (Sic)</li> <li>"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partid Revolucionario Institucional en el Municipio de General Zuazu del Estado de Nuevo León." (Sic)</li> </ul>					
UE/11/01668						
UE/11/01669						
UE/11/01670	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de General Zaragoza del Estado de Nuevo León." (Sic)					
UE/11/01671	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de General Treviño del Estado de Nuevo León." (Sic)					
UE/11/01672	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de General Terán del Estado de Nuevo León." (Sic)					
UE/11/01673	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de General Escobedo del Estado de Nuevo León." (Sic)					
UE/11/01674	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de General Bravo de Estado de Nuevo León." (Sic)					
UE/11/01675	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Garcia del Estado de Nuevo León." (Sic)					
UE/11/01676	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Galeana del Estado de Nuevo León." (Sic)					
UE/11/01677	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Doctor González del Estado de Nuevo León." (Sic)					
UE/11/01678	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Doctor Coos del Estado de Nuevo León." (Sic)					
UE/11/01679	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Doctor Arroyo de Estado de Nuevo León." (Sic)					
UE/11/01680	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de China del Estado de Nuevo León." (Sic)					
UE/11/01681	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Cienega de Flores del Estado de Nuevo León." (Sic)					
UE/11/01682	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido					



	Revolucionario Institucional en el Municipio de Cerralvo del Estado de Nuevo León." (Sic)
UE/11/01683	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Cerralvo del Estado de Nuevo León." (Sic)
UE/11/01684	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de el Carmen del Estado de Nuevo León." (Sic)
UE/11/01685	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Cadereyta Jimenez del Estado de Nuevo León." (Sic)
UE/11/01686	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Bustamante del Estado de Nuevo León." (Sic)
UE/11/01687	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Benito Juárez del Estado de Nuevo León." (Sic)
UE/11/01688	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Aramberri del Estado de Nuevo León." (Sic)
UE/11/01689	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Apodaca del Estado de Nuevo León." (Sic)
UE/11/01690	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León." (Sic)
UE/11/01691	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Allende del Estado de Nuevo León." (Sic)
UE/11/01692	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Los Aldamas del Estado de Nuevo León." (Sic)
UE/11/01693	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Los Agualeguas del Estado de Nuevo León." (Sic)
UE/11/01694	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Los Abasolo del Estado de Nuevo León." (Sic)
UE/11/01754	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio los Amealco de Bonfil del Estado de Querétaro." (Sic)
UE/11/01755	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio los Arroyo Seco del Estado de Querétaro." (Sic)
UE/11/01756	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio los Cadereyta de Montes del Estado de Querétaro." (Sic)



UE/11/01757	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio los Colón del Estado de Querétaro." (Sic)
UE/11/01758	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio los Corregidora del Estado de Querétaro." (Sic)
UE/11/01759	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio los Ezequiel Montes del Estado de Querétaro." (Sic)
UE/11/01760	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio los Huimilpan del Estado de Querétaro." (Sic)
UE/11/01761	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio los Landa de Matamoros del Estado de Querétaro." (Sic)
UE/11/01762	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio los Jalpan de Serradel Estado de Querétaro." (Sic)
UE/11/01763	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio los El Marques del Estado de Querétaro." (Sic)
UE/11/01764	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio los Pedro Escobedo del Estado de Querétaro." (Sic)
UE/11/01765	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio los Peñamiller del Estado de Querétaro." (Sic)
UE/11/01766	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio los Pinal de Amoles del Estado de Querétaro." (Sic)
UE/11/01767	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Los Querétaro del Estado de Querétaro." (Sic)
UE/11/01768	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio los San Joaquín del Estado de Querétaro." (Sic)
UE/11/01769	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio los San Juan del Rio del Estado de Querétaro." (Sic)
UE/11/01770	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio los Tequisquiapan del Estado de Querétaro." (Sic)
UE/11/01771	"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio los Tolimán del Estado de Querétaro." (Sic)



II. Primera Resolución del Comité de Información. el diecisiete de mayo de dos mil once, el Comité de Información, en sesión extraordinaria, emitió la Resolución identificada con el número CI709/2011, la cual establece en su parte resolutiva lo siguiente:

"PRIMERO.- Se ordena la acumulación de las solicitudes de información, identificadas con los números de folio UE/11/01641, UE/11/01642, UE/11/01643, UE/11/01645, UE/11/01646, UE/11/01647, UE/11/01648, UE/11/01649, UE/11/01644, UE/11/01650. UE/11/01651, UE/11/01652, UE/11/01653, UE/11/01654, UE/11/01655, UE/11/01656, UE/11/01657, UE/11/01658, UE/11/01659, UE/11/01660, UE/11/01661. UE/11/01662. UE/11/01663, UE/11/01664, UE/11/01665, UE/11/01666, UE/11/01667, UE/11/01668, UE/11/01669, UE/11/01670, UE/11/01671 UE/11/01672, UE/11/01673, UE/11/01674. UE/11/01675, UE/11/01676, UE/11/01677, UE/11/01678, UE/11/01679. UE/11/01680. UE/11/01681, UE/11/01682, UE/11/01683, UE/11/01684, UE/11/01685, UE/11/01686, UE/11/01687, UE/11/01688, UE/11/01689, UE/11/01690, UE/11/01691, UE/11/01692, UE/11/01693, UE/11/01694, UE/11/01754, UE/11/01755, UE/11/01756, UE/11/01758, UE/11/01759, UE/11/01760, UE/11/01761, UE/11/01762, UE/11/01763, UE/11/01764, UE/11/01765, UE/11/01766, UE/11/01767, UE/11/01768, UE/11/01769, UE/11/01770, y UE/11/01771, en términos del considerando 5 de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Se confirma la declaratoria de **inexistencia** formulada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en relación con las solicitudes de información acumuladas, requeridas por el C. Andrés Gálvez Rodríguez, en términos de lo señalado en el considerando 6 de la presente Resolución.

**TERCERO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace para que turne las solicitudes de información acumuladas materia del presente fallo al Partido Revolucionario Institucional, a efecto de que dicho partido dentro de los plazos concedidos en el artículo 69, párrafo 5, inciso b), fracción II del Reglamento de la materia, desahogue los ocursos acumulados de manera fundada y motivada.

CUARTO.- Se hace del conocimiento del C. Andrés Gálvez Rodríguez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39, párrafo 1, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente resolución ante la Unidad de Enlace, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.

**NOTIFÍQUESE** al C. Andrés Gálvez Rodríguez, mediante la vía elegida por éste al presentar la solicitud de información anexando copia de la presente resolución; y por oficio al Partido Revolucionario Institucional."(Sic)

III. Notificación. El dieciocho y veintiséis de mayo de dos mil once fue notificada al Partido Revolucionario Institucional y al ciudadano la resolución precisada en el numeral anterior, y a éste último el treinta de mayo los oficios ETAIP/190511/0505 y CNRP/200511/0016.



IV. Solicitud de Afirmativa Ficta. El siete de febrero de dos mil doce, por correo electrónico, se recibió la solicitud de declaración de afirmativa ficta hecha valer por Andrés Gálvez Rodríguez, misma que a continuación se muestra:

C. LIC. MONICA PEREZ LUVIANO TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE Y SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE INFORMACION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PRESENTE:

#### ANDRÉS GÁLVEZ RODRÍGUEZ.

ANTE COMPAREZCO Y EXPONGO LO SIGUIENTE:

QUE POR NUESTRO MI PROPIO DERECHO Y HACIENDO SABER QUE EN EL EJERCICIO DE PETICIÓN ENMARCADOS EN EL ARTÍCULO 8 Y 35 FRACCION V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN PLENO GOCÉ DE MIS DERECHOS POLÍTICOS SOLICITO A USTED POR MEDIÓ DEL PRESENTE Y DE LA MANERA MAS ATENTA SOLICITO SE DECLARE PROCEDENTE LA AFIRMATIVA FICTA A LAS A LAS SIGUIENTES SOLICITUDES CON NUMEROS DE FOLIOS:

UE/11/01515	UE/11/01645	UE/11/0/1665	UE/13/01655	UE/11/01675	UE/11/01685	UE/11/01754 I
UEM 1/01516	UE/11/01646	UE/11/01658	UE/11/01666	UE/11/01676	UE/11/01686	UE/11/01755
UE/11/01517	UE/11/01647	UE/11/01657	UE/11/01667	UE/11/01677	UE/11/01687	UE/11/01/56
UE/11/01518	UE/11/01648	UE/11/01658	UE/11/01668	UE/11/01678	UE/11/01688	UE/11/01757
UE/11/01519	UE/11/01649	UE/11/01659	UE/11/01.669	UE/11/01679	UE/11/01689	ÚE/11/01758
UE/11/01640	-UE/11/01650	UE/11/01660	UE/11/01670	UE/11/01680	UE/11/01690	UE/11/01759
UE/11/01641	UE/11/01651	UE/11/01661	UE/11/01671	UE/11/01681	UE/11/01691	UE/H1KH760
UE/11/01642	UE/11/01652	UE/11/01662	UE/11/01672	UE/11/01682	UE/11/01692	UE/11/01761
UE/11/01643	UEX11/01653	UE/11/01663	UE/11/01673	UE/11/01683	UE/11/01693	UE/11/01762
UE/11/01644	UE/11/01654	UE/11/01664	UE/11/01674	UE/11/01684	11F/11/01694	114-74 12017 83

POR MOTIVOS DE QUE EL SUJETO OBLIGADO SE LE VENCIERON LOS TIEMPOS Y NO DIO CONTESTACIÓN EN LOS TIEMPOS ENMARCADOS EN EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

PEDO:

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SOLICITO A USTED ATENTAMENTE

PRIMERO: ME TENGA POR PRESENTADO LA PRESENTE PETICION CUMPLIENDO CON LO ENMARCADO EN EL ARTICULO 8 Y 35 FRACCION V DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS.

SEGUNDO: SE ME NOTIFIQUE LA RESPUESTA Y/O ACUERDO DE LA PRESENTE PETICION EN EL DOMICILIO DESCRITO EN EL PARRAFO PRIMERO DEL PRESENTE ESCRITO.

C. LIC. MONICA PEREZ LUVIANO TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE Y SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE INFORMACION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PRESENTE:

### ANDRÉS GALVEZ RODRÍGUEZ

ANTE COMPAREZCO Y EXPONGO LO SIGUIENTE

QUE POR NUESTRO MI PROPIO DERECHO Y HACIENDO SABER QUE EN EL EJERCICIO DE PETICIÓN ENMARCADOS EN EL ARTÍCULO 8 Y 35 FRACCION V. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN PLENO GOCÉ DE MIS DERECHOS POLÍTICOS SOLICITO A USTED POR MEDIO DEL PRESENTE Y DE LA MANERA MÁS ATENTA SOLICITO SE DECLARE PROCEDENTE LA AFIRMATIVA FICTA A LAS A LAS SIGUIENTES SOLICITUDES CON NUMEROS DE FOLIOS:

OE/11/01/04	UE/13/01/05	UEMINUTES	UE/11/01803	UE/31/03813	UE/11/01823	UE/11/01833
UE/11/01765	UE/11/01784	UE/11/01794	UE/11/01804	UE/11/01814	UE/11/01824	UE/11/01834
UE/11/01766	UE/11/01785	UE/11/01795	UE/11/01805	UE/11/01815	UE/11/01825	UE/11/01835
UE/11/01767	UE/11/01786	UE/11/01796	UE/11/01808	UE/11/01816	UE/11/01826	UE/11/01836
UE/11/01768	UE/11/01787	UE/11/01797	UE/11/01607	UE/11/01817	UE/11/01827	UE/11/01837
UE/11/01769	UE/11/01788	UE/11/01798	UE/11/01808	UE/11/01818	UE/11/01828	UE/11/01838
UE/11/01770	UE/11/01789	UE/11/01799	UE/11/01809	UE/11/01819	UE/11/01829	UE/11/01839
UE/11/01771	UE/11/01790	UE/11/01800	UE/11/01810	UE/11/01820	UE/11/01830	UE/11/01640
UE/11/01781	UE/11/01791	UE/11/01801	UE/11/01811	UE/11/01821	UE/11/01831	UE/11/01841
UE/11/01782	UE/11/01792	UE/11/01802	UE/11/01812	UE/11/01822	UE/11/01832	UE/11/01842

POR MOTIVOS DE QUE EL SUJETO OBLIGADO SE LE VENCIERON LOS TIEMPOS Y NO DIO CONTESTACION EN LOS TIEMPOS ENMARCADOS EN EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

PIDO

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SOLICITO A JUSTED ATENTAMENTE

PRIMERO: ME TENGA POR PRESENTADO LA PRESENTE PETICION DE LOS ESTADOS MEXICANOS:

SEGUNDO: SE ME NOTIFIQUE LA RESPUESTA Y/O ACUERDO DE LA PRESENTE PETICION EN EL DOMICILIO DESCRITO EN EL PARRAFO PRIMERO DEL PRESENTE ESCRITO.



V. Segunda Resolución del Comité de Información. El veintiuno de febrero de dos mil doce, el Comité de Información emitió la resolución Cl161/2012, ante la afirmativa ficta hecha valer por Andrés Gálvez Rodríguez, resolviendo lo que en su parte conducente se transcribe:

"PRIMERO.- Se ordena la acumulación de las solicitudes de declaración de afirmativas fictas identificadas con los números de folio Información analizará si en la solicitudes acumuladas con los números de folio UE/11/01641, UE/11/01642, UE/11/01643, UE/11/01644, UE/11/01645, UE/11/01646, UE/11/01647, UE/11/01648, UE/11/01649. UE/11/01650, UE/11/01651, UE/11/01652, UE/11/01653, UE/11/01654, UE/11/01655, UE/11/01656, UE/11/01657, UE/11/01658, UE/11/01659, UE/11/01660, UE/11/01661, UE/11/01665, UE/11/01662, UE/11/01663, UE/11/01664, UE/11/01666. UE/11/01667. UE/11/01668, UE/11/01669, UE/11/01670, UE/11/01671 UE/11/01672, UE/11/01673, UE/11/01674, UE/11/01675, UE/11/01676, UE/11/01677, UE/11/01678, UE/11/01679, UE/11/01680, UE/11/01681, UE/11/01682, UE/11/01683, UE/11/01684, UE/11/01685. UE/11/01686, UE/11/01687, UE/11/01688, UE/11/01689, UE/11/01690, UE/11/01691, UE/11/01692, UE/11/01693, UE/11/01694, UE/11/01754, UE/11/01755. UE/11/01756. UE/11/01757, UE/11/01758, UE/11/01759, UE/11/01760, UE/11/01761, UE/11/01762. UE/11/01763, UE/11/01764, UE/11/01765, UE/11/01766, UE/11/01767, UE/11/01768, UE/11/01769, UE/11/01770, y UE/11/01771 en términos del considerando CUARTO de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Se declara **procedentes** las afirmativas fictas hechas valer por el C. Andrés Gálvez Rodríguez, con fundamento en el artículo 39 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo resuelto en el considerando QUINTO de la presente resolución.

**TERCERO.-** Se instruye al Partido Revolucionario Institucional para que de respuesta a las solicitudes del ciudadano en términos de lo resuelto en el considerando QUINTO de la presente resolución.

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento del Partido Revolucionario Institucional, que en términos de lo previsto por el artículo 39, numeral 3, está obligado a cubrir los costos de reproducción y envío que genere al dar respuesta directa al ciudadano.

**QUINTO.-** Se instruye al Partido Revolucionario Institucional, que una cumplimentado el Resolutivo Cuarto de la presente, informe a la Unidad de Enlace del cumplimiento dado.

**NOTIFÍQUESE** al C. Andrés Gálvez Rodríguez, mediante la vía elegida por éste al interponer las solicitudes de Afirmativas Fictas, anexando copia de la presente resolución, por oficio al Partido Revolucionario Institucional."

VI. Notificación de resolución. El veintitrés y veinticuatro de febrero de dos mil doce, se notificó al ciudadano y al Partido Revolucionario Institucional la resolución citada en el antecedente V.



VII. Escrito de Solicitud de Sanción. El veinte de abril de dos mil doce, Andrés Gálvez Rodríguez, presentó mediante correo electrónico y ante la Junta Distrital Ejecutiva 04 del Instituto Federal Electoral en el Estado de Sinaloa, escrito por el cual promovió una solicitud para sancionar al Partido Revolucionario Institucional, sobre la base de que el instituto político, no le había proporcionado la información que había instruido el Comité de Información en la resolución CI161/2012.

"PRIMERO.- Se ordena la acumulación de las solicitudes de declaración de afirmativas fictas identificadas con los números de folio Información analizará si en la solicitudes acumuladas con los números de folio UE/11/01641, UE/11/01642. UE/11/01643, UE/11/01644, UE/11/01649, UE/11/01645, UE/11/01646. UE/11/01647, UE/11/01648, UE/11/01650, UE/11/01651, UE/11/01652, UE/11/01653, UE/11/01654, UE/11/01655, UE/11/01656, UE/11/01657, UE/11/01658, UE/11/01659. UE/11/01660. UE/11/01661, UE/11/01662, UE/11/01663, UE/11/01664, UE/11/01665, UE/11/01666, UE/11/01667, UE/11/01668. UE/11/01669, UE/11/01670, UE/11/01671 UE/11/01672. UE/11/01673. UE/11/01674. UE/11/01675, UE/11/01676, UE/11/01677. UE/11/01678. UE/11/01679. UE/11/01680. UE/11/01681. UE/11/01682. UE/11/01683. UE/11/01684. UE/11/01685. UE/11/01686, UE/11/01687. UE/11/01688, UE/11/01689. UE/11/01690, UE/11/01691. UE/11/01692. UE/11/01693, UE/11/01694. UE/11/01754. UE/11/01755. UE/11/01756. UE/11/01757, UE/11/01758. UE/11/01759, UE/11/01760, UE/11/01761, UE/11/01762, UE/11/01763, UE/11/01764, UE/11/01765, UE/11/01766, UE/11/01768, UE/11/01767, UE/11/01769. UE/11/01770, y UE/11/01771 en términos del considerando CUARTO de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Se declara **procedentes** las afirmativas fictas hechas valer por el C. Andrés Gálvez Rodríguez, con fundamento en el artículo 39 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo resuelto en el considerando QUINTO de la presente resolución.

**TERCERO.**- Se instruye al Partido Revolucionario Institucional para que de respuesta a las solicitudes del ciudadano en términos de lo resuelto en el considerando QUINTO de la presente resolución.

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento del Partido Revolucionario Institucional, que en términos de lo previsto por el artículo 39, numeral 3, está obligado a cubrir los costos de reproducción y envío que genere al dar respuesta directa al ciudadano.

**QUINTO.-** Se instruye al Partido Revolucionario Institucional, que una cumplimentado el Resolutivo Cuarto de la presente, informe a la Unidad de Enlace del cumplimiento dado.

**NOTIFÍQUESE** al C. Andrés Gálvez Rodríguez, mediante la vía elegida por éste al interponer las solicitudes de Afirmativas Fictas, anexando copia de la presente resolución, por oficio al Partido Revolucionario Institucional."

La misma petición fue formulada el día 20 de julio de 2012.



- VIII. Requerimiento al Partido Político. Mediante oficio de veinticuatro de abril de dos mil doce, la Unidad de Enlace, hizo un requerimiento al Partido Revolucionario Institucional, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, fijara su posición sobre el planteamiento de Andrés Gálvez Rodríguez.
- IX. Presentación de Recurso de Revisión. El veintinueve de octubre de dos mil doce, el Andrés Gálvez Rodríguez, interpuso recurso de revisión en contra de la falta de respuesta a sus escritos presentados los días 30 de marzo, 9 de mayo y 20 de julio del año en curso.
- X. Resolución de Recurso de Revisión. El Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información, emitió el Acuerdo de improcedencia, respecto al recurso de revisión planteado por Andrés Gálvez Rodríguez, el veintinueve de octubre de dos mil doce.
- XI. Solicitud de requerimiento al Partido Revolucionario Institucional. El nueve de enero de dos mil trece, la Unidad de Enlace mediante correo electrónico solicitó al instituto político que se pronunciara en relación a la petición que le fue formulada el día veinticuatro de abril de dos mil doce.
- XII. Desahogo de requerimiento. El 9 de enero de dos mil trece, el Partido Revolucionario Institucional a través de correo electrónico hizo del conocimiento a la Unidad de Enlace el oficio ETAIP/090113/006, desahogando el requerimiento que le fue formulado, mediante el cual preciso lo siguiente:

"Me refiero a su petición por la vía de correo electrónico, por medio de cual se refiere a su oficio UE/PP/0769/12, sobre el particular me permito informarle que por lo que respecta a las Resoluciones del Comité de Información señaladas con los números CI/159/2012, CI161/2012 y CI162/2012, referente al padrón de militantes del Partido Revolucionario Institucional en cada Estado de la República, la información puede ser consultada por el C. Andrés Gálvez Rodríguez en la dirección electrónica:

http://pri.org.mx/nuestro-partido/miembros-afiliados/ "(Sic)

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Competencia. El Comité de Información es competente para conocer y resolver la petición de Andrés Gálvez Rodríguez, de conformidad con el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública el cual fue aplicable al resolver la resolución



principal y los artículos 19, numerales 1 y 2, fracciones I, III, X, XVI y XVII; 70 y 71 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; toda vez que si tales preceptos sirvieron de fundamento a éste Órgano Colegiado para resolver el fondo del asunto, también le confieren competencia para conocer y decidir sobre el incumplimiento a sus determinaciones, porque dicha petición forma parte integrante del principal, con apego al principio general de derecho referente a que "lo accesorio sigue de la suerte principal".

De esa forma, Andrés Gálvez Rodríguez aduce que el Partido Revolucionario Institucional no ha cumplido lo instruyó por este Órgano Colegiado en su resolución de fecha veintiuno de febrero de dos mil doce, por ello solicita que se de vista al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con la finalidad de iniciar un procedimiento ordinario sancionador.

SEGUNDO. Estudio de la inconformidad planteada. Que del análisis realizado al escrito remitido por Andrés Gálvez Rodríguez, así como de los documentos que integran los autos de las solicitudes de información citadas en el antecedente I, se desprende que el peticionario había sido afectado en su derecho de acceso a la información pública consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derivado del incumplimiento del Partido Revolucionario Institucional a la resolución CI161/2012 en la que el Comité de Información del Instituto Federal Electoral estableció en la parte conducente del Considerando 5 lo siguiente:

"(...)

Por todo lo anterior, válidamente se puede determinar que sí se violentaron los derechos del peticionario para acceder a la información solicitada, toda vez que el instituto político no ha dado cumplimiento a lo requerido por este Órgano Colegiado, aunado a que ya feneció el término para dar respuesta a las solicitudes de información hechas por el C. Andrés Gálvez Rodríguez.

En ese sentido, este Órgano Colegiado, concluye adecuado declarar procedente la afirma ficta hecha valer por el C. Andrés Gálvez Rodríguez, en relación a las solicitudes de información con los números de folio UE/11/01641, UE/11/01642, UE/11/01643, UE/11/01644, UE/11/01645, UE/11/01646, UE/11/01647, UE/11/01648, UE/11/01649, UE/11/01650, UE/11/01651. UE/11/01652, UE/11/01653, UE/11/01654, UE/11/01655, UE/11/01656. UE/11/01657. UE/11/01658, UE/11/01659, UE/11/01660. UE/11/01661. UE/11/01662, UE/11/01663, UE/11/01664. UE/11/01665, UE/11/01666. UE/11/01667, UE/11/01668, UE/11/01669. UE/11/01670, UE/11/01675, UE/11/01671 UE/11/01672. UE/11/01673, UE/11/01674. UE/11/01676. UE/11/01677, UE/11/01678. UE/11/01679, UE/11/01680, UE/11/01681, UE/11/01682, UE/11/01684, UE/11/01683, UE/11/01685, UE/11/01686, UE/11/01687. UE/11/01688. UE/11/01689. UE/11/01690. UE/11/01691, UE/11/01692, UE/11/01693,



UE/11/01694, UE/11/01754, UE/11/01755, UE/11/01756, UE/11/01757, UE/11/01759, UE/11/01760, UE/11/01761. UE/11/01762. UE/11/01763, UE/11/01764. UE/11/01765, UE/11/01766, UE/11/01767, UE/11/01768, UE/11/01769, UE/11/01770, y UE/11/01771, por lo que se instruye al Partido Revolucionario Institucional para que entregue la información solicitada por el ciudadano en un término no mayor a diez días hábiles contados a partir de que la presente resolución haya sido debidamente notificada al partido político que nos ocupa.

Asimismo, se hace del conocimiento del instituto político de referencia que, en términos de lo previsto por el artículo 39, numeral 3, está obligado a cubrir los costos de reproducción y envío que genere al dar respuesta directa al ciudadano, y a su vez, informar a la Unidad de Enlace el cumplimiento para que se agregue al expediente correspondiente.

(...)"

Al respecto resulta importante señalar que la resolución a la que se hace referencia, fue debidamente notificada tanto al interesado como al Partido Revolucionario Institucional los días veintitrés y veinticuatro de febrero de dos mil doce, sin que de los autos que integran los expedientes de las peticiones señaladas en el capítulo de antecedentes, se desprenda constancia alguna de que el referido Instituto Político hubiere dado cumplimiento al mandamiento contenido en el Considerando 5 de la resolución CI161/2012 que establece:

"En ese sentido, este Órgano Colegiado, concluye adecuado declarar procedente la afirma ficta hecha valer por el C. Andrés Gálvez Rodríguez, en relación a las solicitudes de información con los números de folio UE/11/01641, UE/11/01642, UE/11/01643, UE/11/01644, UE/11/01645, UE/11/01646, UE/11/01647, UE/11/01648, UE/11/01649, UE/11/01650, UE/11/01651, UE/11/01652, UE/11/01653. UE/11/01654, UE/11/01655. UE/11/01656, UE/11/01657, UE/11/01658. UE/11/01659, UE/11/01660, UE/11/01661, UE/11/01662, UE/11/01663, UE/11/01666, UE/11/01664, UE/11/01665, UE/11/01667, UE/11/01668, UE/11/01669. UE/11/01670, UE/11/01671 UE/11/01672, UE/11/01673, UE/11/01674, UE/11/01675, UE/11/01676, UE/11/01677, UE/11/01678, UE/11/01679, UE/11/01680. UE/11/01681. UE/11/01682, UE/11/01683, UE/11/01684. UE/11/01685. UE/11/01686. UE/11/01687. UE/11/01691, UE/11/01692, UE/11/01688, UE/11/01689. UE/11/01690. UE/11/01693. UE/11/01694. UE/11/01754, UE/11/01755, UE/11/01756, UE/11/01757. UE/11/01758. UE/11/01759. UE/11/01761, UE/11/01760, UE/11/01762, UE/11/01763. UE/11/01764. UE/11/01766, UE/11/01767, UE/11/01768, UE/11/01769, UE/11/01770, y UE/11/01765. UE/11/01771, por lo que se instruye al Partido Revolucionario Institucional para que entregue la información solicitada por el ciudadano en un término no mayor a diez días hábiles contados a partir de que la presente resolución haya sido debidamente notificada al partido político que nos ocupa.

Asimismo, se hace del conocimiento del instituto político de referencia que, en términos de lo previsto por el artículo 39, numeral 3, está obligado a cubrir los costos de reproducción y envío que genere al dar respuesta directa al ciudadano, y a su vez, informar a la Unidad de Enlace el cumplimiento para que se agregue al expediente correspondiente."



Ahora bien, atendiendo a la petición que formuló el ciudadano el veinte de abril de dos mil doce, la Unidad de Enlace, al no encontrar en el expediente documento alguno que hubiera dado constancia de que el partido en cuestión hubiese dado cumplimiento a lo mandatado por este Órgano Colegiado en su resolución Cl161/2012, procedió mediante oficio UE/PP/0769/12 a requerir al Partido Revolucionario Institucional lo siguiente:

"(...)

Ahora bien, tomando en cuenta que la petición del ciudadano vincula directamente al partido político que representa, me permito solicitarle que, tenga a bien remitir a esta Unidad de Enlace en un plazo de cinco días contados a partir de la recepción del presente requerimiento un informe donde detalle las actuaciones que llevaron a cabo, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las resoluciones que cita el peticionario en su solicitud."

Así las cosas y atento al requerimiento el instituto político, en su oficio ETAIP/090113/006 manifestó que respecto a lo solicitado por Andrés Gálvez Rodríguez, tiene el carácter de pública, siendo la siguiente:

"Me refiero a su petición por la vía de correo electrónico, por medio de cual se refiere a su oficio UE/PP/0769/12, sobre el particular me permito informarle que por lo que respecta a las Resoluciones del Comité de Información señaladas con los números CI/159/2012, CI161/2012 y CI162/2012, referente al padrón de militantes del Partido Revolucionario Institucional en cada Estado de la República, la información puede ser consultada por el C. Andrés Gálvez Rodríguez en la dirección electrónica:

http://pri.org.mx/nuestro-partido/miembros-afiliados/ "(Sic)

Bajo este contexto, se puede advertir que, si bien es cierto el instituto político no otorgó una respuesta en tiempo y forma al no haber proporcionado al ciudadano la información en el término que fijó en su momento procesal este Órgano Colegiado, también lo es que de la respuesta señalada en párrafos anteriores, se puede corroborar que el partido político está cumpliendo con lo requerido por el Comité de Información.

En consecuencia, si bien es cierto la disposición contenida en el artículo 71 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, advierte que el Comité de información ante un incumplimiento por parte de un partido político, debe notificarlo al Secretario del Consejo del Instituto, de los autos de los expedientes de las solicitudes de información citadas en el numerar I de los antecedentes, no se desprende incumplimiento alguno a lo referido en el artículo 70 del multicitado Reglamento.



# Articulo 70 De las obligaciones

- 1. Los partidos políticos, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán obligados a:
- I. Colaborar a la actualización de la información contenida en el artículo 64, del presente Reglamento;
- II. Actuar con diligencia en la clasificación y conservación de la información;
- III. Asegurar el buen manejo de la información que se encuentre bajo su resguardo, a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- IV. Recabar y poner a disposición de los particulares la información que soliciten, en los términos previstos por el presente Reglamento;
- V. Actualizar con oportunidad los índices de información reservada;
- VI. Fundar y motivar, las respuestas a las solicitudes de acceso a la información, cuando se trate de una negativa; asimismo cuando la modalidad de entrega no sea conforme a la que señaló el solicitante;
- VII. Custodiar los archivos bajo su cargo, de conformidad con los Lineamientos respectivos:
- VIII. Guardar la reserva o confidencialidad de los documentos que posean;
- IX. Entregar la información pública que obre en los archivos del partido político;
- X. Atender los requerimientos de información que formulen el Comité y el Organo Garante;
- XI. Ajustarse a los plazos señalados en el Reglamento para atender las solicitudes de información;
- XII. Cumplir con las determinaciones del Comité y el Organo Garante, y
- XIII. Las demás que se deriven del Código, la Ley y el presente Reglamento.

## "Artículo 71

De las responsabilidades

1. Cuando el Órgano Garante o el Comité tengan conocimiento o determinen que un partido político pudo haber incurrido en responsabilidad, por incumplir alguna de las obligaciones señaladas en el artículo previo, o alguna otra prevista en el Código o en el presente Reglamento, independientemente de las del orden civil o penal que procedan, deberá notificar al Secretario del Consejo del Instituto, para que inicie el procedimiento sancionador ordinario en términos del Libro Séptimo del Código."



En consecuencia, se estima que el Partido Revolucionario Institucional, no incumplió sus obligaciones en materia de transparencia al atender las multicitadas solicitudes de información.

No obstante lo anterior, para este Comité de Información no pasa desapercibido la respuesta extemporánea del Partido Revolucionario Institucional, razón por la cual, se instruye a la Unidad de Enlace a efecto de que se exhorte al partido político que, en lo sucesivo, de contestación a las solicitudes en los términos establecidos por la normatividad aplicable, a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por el propio reglamento del Instituto Federal Electoral, esto para no violentar el derecho de acceso a la información de los ciudadanos y estar en condiciones de ofrecerle una respuesta conforme a derecho.

TERCERO. Consideraciones de Derecho. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19, párrafo 1, fracción XVI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estimar que en el presente caso, no existe vulneración a los derechos del solicitante de información y violación a las obligaciones de transparencia de los partidos políticos en los términos señalados en el considerando segundo del presente acuerdo, este órgano colegiado considera procedente no dar vista al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral de lo actuado por el Partido Revolucionario Institucional en los expedientes UE/11/01641. UE/11/01642. UE/11/01643. UE/11/01644. UE/11/01645. UE/11/01646, UE/11/01647, UE/11/01648, UE/11/01649. UE/11/01650. UE/11/01651. UE/11/01652. UE/11/01653. UE/11/01654. UE/11/01655, UE/11/01656. UE/11/01657. UE/11/01658, UE/11/01659, UE/11/01660. UE/11/01661. UE/11/01662, UE/11/01663, UE/11/01664. UE/11/01665, UE/11/01666. UE/11/01667, UE/11/01668, UE/11/01669, UE/11/01670, UE/11/01671 UE/11/01672. UE/11/01673. UE/11/01674. UE/11/01675. UE/11/01676. UE/11/01677, UE/11/01678. UE/11/01679, UE/11/01680, UE/11/01681. UE/11/01682. UE/11/01683. UE/11/01684. UE/11/01685. UE/11/01686, UE/11/01687, UE/11/01688, UE/11/01689. UE/11/01690. UE/11/01691. UE/11/01692, UE/11/01693. UE/11/01694. UE/11/01754. UE/11/01755. UE/11/01756. UE/11/01757. UE/11/01758, UE/11/01759. UE/11/01760. UE/11/01761, UE/11/01762. UE/11/01763, UE/11/01764, UE/11/01765. UE/11/01766, UE/11/01767, UE/11/01768. UE/11/01769. UE/11/01770, y UE/11/01771.



Artículo 19 DE LAS FUNCIONES

1. Las funciones del Comité son: (...)

XVI. Dar vista al Secretario del Consejo, de las posibles irregularidades en que incurran los partidos políticos, para que desahogue el procedimiento de sanción previsto en el Código

EN ATENCIÓN A LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN A ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN EN EL ARTÍCULO 19, NUMERAL 1, FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Que el Partido Revolucionario Institucional, cumplió con las determinaciones, dictadas por el Comité de Información en la resolución CI161/2012 de fecha veintiuno de febrero de dos mil doce.

**SEGUNDO.-** En virtud del resolutivo Primero se niega la petición del C. Andrés Gálvez Rodríguez de dar vista al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el probable incumplimiento cometido por el Partido Revolucionario Institucional en sus obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

**TERCERO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace para que, exhorte al Partido Revolucionario Institucional, a dar cabal cumplimiento a los requerimientos que en lo sucesivo le haga el Comité de Información.

**CUARTO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace a efecto de que notifique al C. Andrés Gálvez Rodríguez, la información remitida por el Partido Revolucionario Institucional, en atención a la solicitud materia del presente Acuerdo.



NOTIFÍQUESE.- El Acuerdo de mérito al C. Andrés Gálvez Rodríguez, mediante la vía elegida por éste al presentar su escrito, por oficio al Partido Revolucionario Institucional.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de enero de 2013.

Ricardo Pernando Becerra Laguna Coordinador de Asesores del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Presidente del Comité de Información Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez Director del Secretariado, en su carácter de Miembro del Comité de Información

Lic. Luis Emilio Gimènez Cacho García

Director de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, en su carácter de Miembro del Comité de Información Lic. Mónica Pérez Luviano
Titular de la Unidad de Enlace, en
su carácter de Secretaria Técnica
del Comité de Información

